

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACIÓN:	08/08/2025
ÁREA QUE ELABORA:	UTL MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ

De acuerdo con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la suscripción de un contrato donde la modalidad de selección empleada sea contratación directa, deberán elaborarse los respectivos estudios, documento que incluirá los aspectos indicados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Cámara de Representantes cumple con las funciones constituyente, legislativa, electoral, judicial, de protocolo y de control político dentro de la rama legislativa del poder público.

La labor de los Honorables Representantes, reviste especial importancia para el país, en atención a la multiplicidad de labores, que van desde el control político, el trámite de los diferentes proyectos de ley y el cumplimiento de las labores de las diferentes comisiones constitucionales y legales, hacen necesario que cada uno conforme un grupo de trabajo y apoyo para el cabal cumplimiento de sus labores.

La anterior consideración tiene reconocimiento legal en el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la ley 186 de 1995 y el artículo 7 de la ley 868 de 2003 establece:

“Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato. La planta de personal de cada unidad de trabajo legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señaladas en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad. (...)”.

Por lo anterior, la H.R. MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ, solicitó la vinculación del señor SERGIO DAVID ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.026.297.550, razón por la cual, en cumplimiento de los preceptos legales, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes procederá con el respectivo trámite contractual.

La presente necesidad de contratación está soportada con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la División de Personal de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, concerniente al régimen salarial enunciado en el artículo 388 de la ley 5 de 1992 (modificado por el artículo 1 de la ley 186 de 1995 y el artículo 7 de la ley 868 de 2003) para la Unidad de Trabajo Legislativo disponible del Honorable Representante.

Por lo señalado anteriormente se requiere de una persona que preste sus servicios a la UTL del H.R. MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ, que cumpla con el siguiente perfil:

Requisitos académicos:	HABER CULMINADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O TECNOLÓGICOS O HABER CURSADO DOS (2) AÑOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O TECNOLÓGICOS
Requisitos de experiencia:	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal

2.2 OBJETO POR CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR GRADO I EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA HONORABLE REPRESENTANTE MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Conocer y aceptar las condiciones del contrato.
2	Autorizar a la CÁMARA para publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, o la que haga sus veces, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
3	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con la CÁMARA.
4	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le haga la CÁMARA a través del supervisor, para propiciar la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y de acuerdo con las indicaciones que para el efecto emita la División Financiera y de Presupuesto.
6	Guardar reserva sobre la información a la cual tenga acceso, maneje en el desarrollo de su actividad, o llegue a conocer durante la ejecución del contrato y que no corresponda a información pública. En consecuencia, no podrá divulgar por ningún medio la información a terceros, sin la previa autorización escrita de la CÁMARA.
7	Suscribir oportunamente todos los documentos relacionados con el inicio, ejecución, modificación y terminación del contrato.
8	Constituir y remitir a través de SECOP II a la CÁMARA la garantía requerida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y realizar las modificaciones que se le solicite con relación a ese aspecto.
9	Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente y acreditar este aspecto para el trámite de cada cuenta de cobro y siempre que se le requiera.
10	Para el pago de los honorarios por parte de la Cámara de Representantes en la forma y términos previstos en el contrato, el contratista deberá realizar el cargue de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, de acuerdo a lo exigido por la División Financiera de la Corporación en la plataforma SECOP II, los cuales deberán ser verificados previamente por el supervisor.
11	Abstenerse de ejecutar cualquiera de las actividades que se desprenden del contrato cuando no se encuentre vigente la afiliación a riesgos laborales, no se haya efectuado el registro presupuestal del contrato o no se haya aprobado la garantía única de cumplimiento.
12	Participar y apoyar a la CÁMARA en todas las reuniones a las que se le convoque y que estén relacionadas con el contrato.
13	Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
14	Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
15	Cumplir con la política ambiental de la CÁMARA y realizar buenas prácticas ambientales tendientes al ahorro y uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos y a la separación adecuada de los residuos generados en sus actividades diarias, con el fin de disminuir la contaminación, fortalecer la cultura ambiental y proteger los recursos naturales.
16	Cumplir estrictamente, a lo largo de la ejecución del contrato, con el Protocolo integral para la prevención y orientación institucional frente a conductas de violencia sexual, en el ámbito laboral y contractual, en el Congreso de la República
17	Devolver a la CÁMARA, una vez finalizado la ejecución del contrato el carné de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
18	Utilizar la imagen de la CÁMARA de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta.

19	Las demás que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
----	---

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1	Colaborar con el Honorable Representante en el estudio de factibilidad y análisis de proyectos.
2	Estudiar, evaluar y analizar los proyectos de ley que se refieran a planes de desarrollo y proyectos de inversión por parte del H. Representante a quien preste su servicio.
3	Realizar los estudios que se le soliciten en las diferentes materias de su competencia.
4	Colaborar con la redacción de ponencias.
5	Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.

3.3 OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1	Designar al supervisor del contrato con el fin de que realice el seguimiento a la ejecución de este, constatando el cumplimiento de todas las obligaciones en las debidas condiciones de calidad y oportunidad.
2	Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3	Suscribir oportunamente todos los documentos relacionados con el inicio y la liquidación del contrato.
4	Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5	Dar a conocer al CONTRATISTA el Protocolo Integral para la Prevención y Orientación Institucional frente a conductas de violencia sexual, en el ámbito laboral y contractual, en el Congreso de la República
6	Las demás que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3, establece “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*”.

A su turno, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, indica que la modalidad de contratación directa procede “*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”; en ese mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.

Sobre esa base, se contrata directamente con una persona de quien se ha certificado su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta además que, revisada la planta de personal, así como el Manual de Funciones y Competencias Laborales para la Cámara de Representantes, se encontró que no existe suficiente personal para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se requieren ejecutar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

MESES:	TRES (03)
DÍAS:	N/A
El plazo de ejecución del contrato antes anotado comenzará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes y, en todo caso, una vez verificado por parte del supervisor el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
Sin perjuicio del plazo previsto, si se llegase a presentar retraso en la fecha de inicio de la ejecución del contrato, la fecha de terminación no excederá el treinta (30) de diciembre de la presente vigencia.	

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima con base en la asignación de salarios mínimos legales mensuales vigentes establecido para el grado respectivo de conformidad con lo estipulado en el artículo 388 de la ley 5 de 1992 modificado por el artículo 1 de la Ley 186 de 1995 y artículo 7 de la Ley 868 de 2003, a través de la cual se establecieron las pautas, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo de apoyo a la gestión celebrados por la Cámara de Representantes en las Unidades de Trabajo Legislativo, norma donde se establece el siguiente rango de honorarios aplicable en este caso:

Nivel:	Rango de honorarios:
ASESOR I	OCHO (8) SMLMV

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL	\$ 34.164.000
El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y distritales a que haya lugar.	

7. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, previa presentación del informe de ejecución de actividades ejecutadas durante el periodo y de la certificación de cumplimiento del contrato suscrita por el supervisor, esto sin perjuicio de los demás requisitos que para el efecto exija la División Financiera y de Presupuesto; de la siguiente manera:		
Mensualidades:	Cantidad:	3
	Valor:	\$ 11.388.000
Fracciones:	Cantidad:	N/A
	Valor:	N/A
<p>El valor mensual corresponde al monto pagadero por cada treinta (30) días de ejecución del contrato, de modo que, si el plazo contractual comprende una fracción con menor cantidad de días, o en casos de terminación o cesión se hace necesario efectuar un pago parcial, para calcular el valor pagadero por ese periodo se deberá dividir el valor mensual en 30 y la suma resultante se multiplicará por la cantidad de días que sea necesaria.</p> <p>El pago de las cuentas de cobro será efectuado en un plazo máximo de treinta (30) días, a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros o corriente de la cual el contratista haya acreditado ser el titular.</p>		

8. RESPALDO PRESUPUESTAL

El contrato se respaldará con los recursos a los que refiere el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	
Código cuenta presupuestal:	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS
Número CDP:	10825
Fecha de registro:	2025-02-10
Valor total:	2.500.000.000
Valor por apropiar:	\$ 34.164.000

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

9.1 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RIESGOS

Con relación a la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la CÁMARA realizó la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación de posibles riesgos a través de la MATRIZ DE RIESGOS CPS, anexo que forma parte integral de este documento.

9.2 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del CAMARA DE REPRESENTANTES con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un(os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

Se deberá, amparar el contrato, conforme las instrucciones anteriores y en los siguientes riesgos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia	Aplica
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	SI
Calidad del servicio	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	NO

10. MULTAS Y SANCIONES

10.1 MULTAS

Cuando el CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890, no cumpla las obligaciones que le corresponden, las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la CÁMARA DE REPRESENTANTES podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, contado desde la fecha en la cual debió cumplirse la obligación hasta que estas efectivamente se cumplan.

En el evento en que el incumplimiento perdure por un plazo mayor a diez (10) días la CÁMARA DE REPRESENTANTES podrá declarar la caducidad del contrato.

La sumatoria total de todas las multas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El pago total o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

10.2 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la CÁMARA DE REPRESENTANTES a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de la pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, no obstante, la CÁMARA DE REPRESENTANTES se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado siempre que los mismos se acrediten.

10.3 COMPENSACIÓN

Las partes acuerdan expresamente que, en virtud de la aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán de cualquier suma que la CÁMARA DE REPRESENTANTES le adeude al contratista.

10.4 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

A efectos de hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1140 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas internas que regulen la materia.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La CÁMARA DE REPRESENTANTES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla el objeto contractual.

Así mismo, la CÁMARA DE REPRESENTANTES podrá declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del H.R. **MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ.**

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicación escrita o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Estudios previos – Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
División de Personal – Cámara de Representantes

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

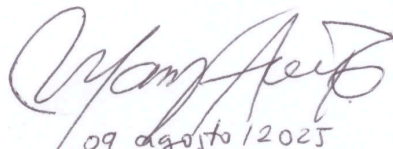
El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al CONTRATISTA y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011, artículo 84, será obligación del supervisor informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o si se presenta algún incumplimiento.

NOTA: El contratista, con la suscripción del contrato, autoriza a la Cámara de Representantes que cualquier comunicación que se derive del mismo en la etapa contractual y poscontractual, podrá ser notificada al correo electrónico sdalvarezr@gmail.com. Así mismo, en caso que el contratista cambie de dirección de correo electrónico, tendrá la obligación de comunicar a la entidad lo enunciado, con el fin de actualizar el mismo y realizar las eventuales notificaciones que se deriven del contrato.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está cubierto por dichos acuerdos.

Líder del área ejecutora:	Firma:	 09 agosto 2025
	Nombres y apellidos:	MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ
	Cargo:	Representante a la Cámara
Proyectó:	Nombres y apellidos:	Brayan G. Hernández Amaya
	Cargo:	Contratista
	Área:	División de Personal
Revisó:	Nombres y apellidos:	
	Cargo:	
	Área:	